ORDENANZA N° 007-2023-MDSMF/CM

San Miguel de El Faique, 30 de mayo de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel de El Faique en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2023, con el voto UNANIME de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 086-2023-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; El Informe N° 0111-2023-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH, de fecha 20 de mayo del 2023, emitido por Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Informe Legal N° 80-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 16 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, Proveído N° 4028-2023, de fecha de 29 mayo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo."

paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo."

Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento". Mientras, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre sus funciones, "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...)";

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.";

Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados

con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. (...).";

Que, mediante Informe N° 086-2023-MDSMF-OF-DC-SC/LRHH. En dicho Informe se justifica la necesidad de aprobar el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023,

Que, con Informe N° 080-2023-MDSMF-RALM, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE 2023

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique 2023, propuesto por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Secretaría Técnica de Defensa Civil Gerencia y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE